

**SEGUNDA EDICION, GUÍA DE ACREDITACIÓN AUTORIZACIÓN OPERADOR RAYOS X**

1.- GENERALIDAD	
a)	El Operador de Rayos X, es un componente del sistema de seguridad privada, sus labores y forma de funcionamiento se encuentra establecida en la normativa vigente.
b)	Los Operadores de Rayos X, NO ESTÁN facultados para cumplir labores como guardias de seguridad, durante el ejercicio de sus funciones.
c)	Los Operadores de Rayos X, tienen la condición de acreditados dependientes.
d)	La normativa contempla la prestación y oferta de servicios de Operadores de Rayos X, por parte de empresas de recursos humanos, recursos técnicos autorizadas por la D.G.A.C., empresas de servicios, explotadores aéreos y agencias de carga.
e)	Las tenidas a utilizar deben de ser sometidas a aprobación por parte de la autoridad aeronáutica, encontrándose descritas en su programa de seguridad, de igual modo deberá utilizar chaleco de alta visibilidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo, numeral 6, del decreto N° 867.

2.- NORMATIVA
Los requisitos y funciones del Operadores de Rayos X, se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,  DAN 1702 PNSAC PNISAC

3.- ACREDITACION
Para acreditar a una persona como Operador de Rayos X, el empleador deberá tener en consideración los siguientes requisitos para la contratación:

4.- REQUISITOS	
a)	Tener cedula de identidad vigente, emitida por el país.
b)	18 años de edad cumplidos.
c)	Enseñanza media aprobada.
d)	No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado, ni por crimen o simple delito. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo a la ley N° 20.066.
e)	Salud, física y psíquica compatibles con la función que va a desempeñar, las que deberán ser demostradas mediante certificado médico emitido por un facultativo correspondiente.
f)	Contar con curso, de "Operador de equipos de rayos X e interpretación de imágenes", o similar, inicial o recurrente según corresponda, esto será comprobable mediante certificado de aprobación de capacitación, emitido por capacitador autorizado por esta DGAC.
g)	Contar con su licencia de operación de equipos de rayos X vigente otorgada por la Autoridad respectiva.
h)	Acreditar mediante declaración jurada simple, lo dispuesto en el requisito 4.2.3, literal d), n° 5 de la DAN 1702
i)	Acreditar mediante documentos idóneos: I. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria. II. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización. III. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento.

5.- PARA SU ACREDITACIÓN DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA INSTRUCCIÓN LOCAL:	
a)	Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
b)	Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
c)	Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme autorizado y chaleco de alta visibilidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo, numeral 6, del decreto N° 867.
d)	Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario.
e)	Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos). Para personas extranjeras además deberán presentar Certificado de Antecedentes Penales del país de origen vigente, otorgada por su Consulado, debidamente legalizado o apostillado, según corresponda.
f)	Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación.

En caso de contar con tarjeta OS 10 vigente, se exige del requisito antes mencionado.
g) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros.
h) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas compatibles con labores de seguridad, este debe ser emitido por facultativo correspondiente.
i) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.
j) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.
k) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario). No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.
l) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario). No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
m) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.
n) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Operador de Rayos X).
o) Copia del Seguro de Vida obligatorio por un monto mínimo de 75 UTM o su equivalente en UF, formalizada ante notario, contratado por la empresa.
p) Certificado curso, de "Operador de equipos de rayos X e interpretación de imágenes", o similar, inicial o recurrente según corresponda, esto será comprobable mediante certificado de aprobación de capacitación, emitido por capacitador autorizado por esta DGAC, (para cursos emitidos posterior al 24 de agosto del 2018).
q) Licencia de operación de equipos de rayos X vigente otorgada por la Autoridad respectiva en original o formalizada ante notario.
r) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 8, 9, 9.1, 10, según corresponda.

#### 6.- CAPACITACIÓN

Una vez contratada la persona, el futuro Operador de Rayos X, deberá realizar curso de interpretación de imágenes.
Posterior a lo señalado en párrafo anterior, deberá ser instruido en materias aeronáuticas a nivel local, esto se realizara previo a rendir examen de Operador de equipos de rayos.
Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se deberá rendir examen teórico y practico, ante esta D.G.A.C., dicha capacitación debe realizarse conforme lo establecido en la DAN 1702.
Esta capacitación tendrá una vigencia de hasta 2 (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que el Operador de Rayos X, realice y apruebe el curso inicial o recurrente de "Operador de equipos de rayos X e interpretación de imágenes" y gestionar la instrucción a nivel local y la toma del examen complementario y recurrente de Seguridad.

#### 7.- EXAMINACIÓN

Finalizada la instrucción inicial o recurrente de "Operador de equipos de rayos X e interpretación de imágenes", cada una de las personas deberá rendir un examen ante la DGAC, en la unidad aeroportuaria correspondiente o donde la autoridad así lo designe.
Aquellos que obtengan como resultado final un 80% o más, tanto en la parte teórica como en la parte practica, se considerara que han aprobado este proceso.

#### 8.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA) TEMPORAL

Al momento de solicitar hora para examen e instrucción local, los Operadores de Rayos X a través de su empleador, mediante el formulario denominado Anexo "D" de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local) el otorgamiento de una
--

credencial TISPA “temporal” la cual tendrá una duración máxima de hasta seis meses, la cual podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral N° 5.

a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad, deberá presentar documentos señalados en numeral 5, literales a), b), c), d), e), f)

#### **9. TARJETA DE IDENTIFICACION DE SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA)**

Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos coordinadores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva.

a) Esto siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 5 de esta guía.

#### **9.1 REQUISITOS RENOVACION, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.**

Mantener autorización vigente como Encargado de Seguridad Conforme a la normativa vigente. Presentar documentos señalados en numeral 5, literales a), b), c), d), e), f), h), i), j), k), n), o), p), q).

a) Para renovar su autorización, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

#### **10.- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVIO O DETERIORO**

La Tarjeta de Identificación de Seguridad Privada en Aeropuertos, que sea declarada como extraviada, será tramitada solo si se presenta la siguiente documentación:

- a) Mantener autorización vigente como Guardia de seguridad, conforme a la normativa vigente.
- b) Formulario de “Acta de Extravió o Deterioro de TISPA” (anexo “F” DAN 1702.)
- c) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo “E” DAN 1702.)
- d) Certificado de antecedentes para fines especiales vigente.
- e) Constancia de extravió de TISPA, realizada ante autoridad policial, con número de Folio.

**NOTA:** La totalidad de los Documentos presentados, deben encontrarse en Original o Formalizados Ante Notario.

Para renovar su autorización, ya sea temporal o definitiva, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

### **Ejemplo de fotografía solicitada**

